

Altamira y Rio de Janeiro, 16 de marzo de 2010.

Sr. James Anaya

Relator Especial sobre los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas.

Sra. Raquel Rolnik

Relator Especial sobre la Vivienda Adecuada.

Sra. Margaret Sekaggaya

Relator especial sobre Defensores de Derechos Humanos.

Sr. Olivier De Schutter

Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación.

Sr. Walter Kälin

Representante del Secretario General sobre las Personas Internamente Desplazadas.

Sr. Anand Grover

Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de Salud Física y Mental.

Sra. Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva

Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados.

Centro de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

1211 Ginebra 10

Suiza

Via e-mail: urgent-action@ohchr.org

Ref.: Situación de la población afectada por el megaproyecto de la represa de Belo Monte, estado de Pará, Brasil

Respetados Señores y Señoras Relatores(as),

Las Comunidades de la región del río Xingu (Amazônia brasileña) Arroz Cru, Ilha da Fazenda, Ilha da Ressaca, Santo Antônio, Travessão do Assurini, Travessão do Cobra-choca, Vila de Belo Monte, São Pedro, Baixada do km 27, CENEC, do Km 18, Paratizão, Paratizinho, Garimpo do Galo, Baixão do Aparecida, Baixão Boa Esperança, Baixão dos Padres, Independente I, Baixão do Tufi, Peixaria, Baixada do Açaizal, Sudão, Vitoria do Xingu, Brasil Novo, Senador José Porfírio, Anapu, Porto de Moz, Majari, Comunidade Por Ti Meu Deus, Arimum, Jussara, Rio Jauruçu, Comunidade São Braz, Itapaiuna, Jaracari,

Pedreira, Joapi, Tierras Indígenas de Paquiçamba, Arara do Maia da Volta Grande, Comunidad Juruna do km 17, Trincheira Bacajá, Tucumã, Pueblos indígenas ciudadanos de Altamira (Xipayá, Curuaya e Juruna), el Movimento Xingu Vivo Para Sempre¹, las organizaciones Justiça Global, Sociedad Paraense de Direitos Humanos (SDDH), Instituto Socio-Ambiental (ISA), Conselho Indigenista Missionário (CIMI), Fundo DEMA, FASE, IAMAS, IAGUA, FAOR, UNIPOP, APACC, CPT, MST, SINTSEP, DCE/UFPA, MLC, GMB/FMAP, UNIPOP, ABONG, CIMI, MANA-MANI, Comitê DOROTHY, Fundación TOCAIA, Cia. PAPO SHOW, MHF/NRP, Colectivo Jovem/REJUMA, MMCC-PA, RECID, AITESAMPA.y los habitantes de la ribera del río Xingú, nos permitimos ampliar la información presentada por la Coordinación de Organizaciones Indígenas de la Amazonia Brasileira (COIAB)² respecto a la **violación del deber de consulta a los pueblos indígenas** y otras **inminentes violaciones de derechos humanos que causara la construcción del megaproyecto para la gran represa de Belo Monte** (en adelante AHE Belo Monte). en el Río Xingú, estado de Pará, Brasil. Tal proyecto, que se pretende instalar en el medio de la Amazonia brasileña y tiene una dimensión semejante a la construcción del Canal de Panamá, no ha sido consultado adecuadamente con los pueblos indígenas y comunidades ribereñas de acuerdo con la normatividad y los estándares nacionales e internacionales aplicables, y amenaza con violar múltiples derechos a estas poblaciones si se llegase a implementar. Por consiguiente, consideramos imprescindible que los Relatores reciban informaciones sobre esta situación.

Así, destacamos la importancia del presente caso en razón **i)** del gran número de posibles víctimas, entre las cuales se incluyen varios pueblos indígenas, cientos de habitantes de las riberas del río Xingú, campesinos de la región y habitantes de los municipios de Altamira, **ii)** de la naturaleza del derecho humano infringido y del grave riesgo de violación de múltiples otros derechos (vivienda adecuada, salud, alimentación, entre otros; y **iii)** de los graves impactos ambientales que puede generar en la región amazónica.

I. Antecedentes y contexto

El complejo hidroeléctrico de Belo Monte constituye la tercera tentativa de parte del gobierno brasileño de construir una represa en la zona del río Xingú. El proyecto inicial, la represa de Kararaô, se presentó a finales de la década de los 70, durante la dictadura militar. Sin embargo, gracias a la movilización nacional e internacional, liderada por los indígenas Kayapó, el proyecto fue suspendido.

En 1999, tuvo lugar una segunda tentativa de implantación del megaproyecto de Belo Monte. En aquella ocasión miembros del alto gobierno federal contrataron un equipo de investigadores de FADESP/UFPA³ para que efectuaran los estudios de impacto ambiental y de esta manera cumplir con uno de los requisitos del proceso de licitación a nivel estatal. En razón de las condiciones de este contrato y la tentativa de obtener a cualquier costo una licencia ambiental en el ámbito estatal (y no federal como señala la ley), el Ministerio Público Federal presentó una acción civil pública que suspendió el proceso de otorgamiento de la licencia ambiental.

¹ El Movimento Xingu Vivo Para Sempre (MXVPS) es formado por decenas de organizaciones, sindicatos y asociaciones. Al final de ese informe, encontrase la lista de las entidades que componen el Movimento.

² Comunicación de COIAB dirigida al Relator Especial sobre los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, sr. James Anaya, el 30 de noviembre de 2009

³ Fondo de Amparo de Desarrollo e Investigación de la Universidade Federal de Pará

Ahora, la nueva versión del megaproyecto de hidroeléctrica de Belo Monte proyecta la construcción de una represa con una capacidad instalada de 11.233,1 MW. El embalse formará dos reservorios de **516 km²** que abarcarán el área de tres municipios en el Estado de Pará: Altamira, Brasil Novo y Vitória do Xingu. Además, el proyecto conllevaría el secamiento de una gran porción de la Volta Grande y puede dejar a muchas comunidades sin acceso al río.

La posibilidad de la construcción de la represa de Belo Monte desencadenó un proceso de resistencia en la región del Xingu, en que indígenas, mujeres, campesinos, religiosos y ambientalistas cuestionan y se oponen históricamente al proyecto de hidroeléctrica ante las violaciones socioambientales que puede acarrear a las poblaciones tradicionales, rurales y urbanas de la región.

La municipalidad de Altamira, en la región del Xingu, es la del mundo en extensión territorial, con un área de **159.695,94 km²** y una población por vuelta de 110 mil habitantes. La municipalidad hoy concentra graves casos de violencia, fraude de los títulos de propiedad, tráfico de drogas, extracción ilegal de maderas, trabajo esclavo y infantil, desmatamiento, explotación sexual y invasión de tierras indígenas. El Estudio de Impactos Ambientales (EIA) ignora parte de esta realidad y aún minimiza el área de influencia de la presa, cuando considera “directamente impactado” sólo las áreas de inundación, dejando de insertar la sequía que la construcción ocasionaría en la Volta Grande del río Xingu (un área de casi 100 km² donde pasa el río tendrá su flujo reducido a solo 30% de lo que tiene hoy). Ese hecho impactará la reproducción social de poblaciones tradicionales que habitan a las márgenes del río Xingu. El EIA también ignora que partes de las municipalidades de Anapú y Senador José Porfírio también serían inundadas por el lago que se formaría. El Estudio tampoco trae un hidrograma (estudio hidrográfico) y no apunta el impacto sobre la fauna y la flora acuática, como el riesgo de desaparición de especies aún no identificadas y otras amenazadas de extinción (Acarí-Zebra y Pacu-Capivara, que incluso constan de la lista de especies amenazadas, publicadas por decreto del Gobierno del Estado de Pará).

Es importante resaltar que el río para la población amazónica marca la vida material y social de las comunidades indígenas, campesinas y de pescadores que viven a las márgenes de su universo hídrico y que utilizan, de modo sostenible, la biodiversidad que en él existe, como fuente de alimentos, locomoción y cultura. Ríos, lagos, “paraná”, “igarapés”, “furos”, “igapós”, “manguezais”, corporifican el espacio identitario del hombre y de la mujer amazónica, que a través del manejo tradicional de una gran variedad de especies animales y vegetales, han obtenido su subsistencia, la venta de los excedentes y la continua reproducción de los recursos⁴.

El Río Xingu beneficia aproximadamente más de 20 mil indígenas en los estados de Mato Grosso y Pará, además de centenas de comunidades formadas por pescadores, extrativistas, quilombolas (comunidades afrodescendientes) y agricultores familiares, que dependen del río para su subsistencia, reproducción y sostenibilidad económica, cultural y social.

Ciente de los problemas técnicos y socioambientales de esta obra, el gobierno brasileño ha modificado varias veces el proyecto original para intentar mitigar sus impactos. No

⁴ GONÇALVES, Lourdes; LEITÃO, Wilma; FIUZA DE MELLO, Alex. **Povos das águas: realidade e perspectiva na Amazônia**. Belém: Museu Paraense Emílio Goeldi, 1993

obstante insiste en implementar el proyecto de ingeniería vigente a pesar de que con él permanecen los principales y más graves daños socioambientales para la región amazónica que cubre la cuenca del río Xingu.

Tan evidente es la importancia ecosistémica y cultural de esta región de la amazonía brasileña que durante los últimos 20 años fueron creadas **8 Unidades de Conservación (UC)**, reconocidas **30 Tierras Indígenas (TI)**, que abrigan a 24 diferentes pueblos, así como **4 Reservas Extractivistas (RESEX)** en las que viven más de 13.000 extractivistas⁵, todos ellos ubicados en el área que sería impactada por la obra

Hoy ese mosaico de tierras constituye el **corredor de biodiversidad del río Xingu**, uno de los mayores bloques de áreas protegidas de la Amazonía brasileña.

La cuenca del río Xingu es única en el planeta. Son 27 millones de hectáreas de alta prioridad para la conservación de la biodiversidad. Esa gran riqueza sociocultural se traduce en la presencia de 20.776 indígenas, algunos viviendo aun en situación de aislamiento voluntario, de 13.000 extractivistas, remanecientes de la explotación del caucho en la región. Adicionalmente existen millares de agricultores familiares que ocupan las márgenes de las carreteras federales BR-163 y la BR 230, más conocida como la carretera Transamazónica a partir de la década de 70, así como otros pequeños, medios y grandes agricultores.

A lo anterior se suma que la evolución del proyecto de construcción de la presa Belo Monte ha estado acompañada de diversas ilegalidades y irregularidades (*infra* 7. Irregularidades en el proceso de licitación). Por una parte, el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) - que comprende más de 36 volúmenes y más de 20.000 páginas- no fue deudamente difundido, sólo ligeramente expuesto a una reducida parte de la población afectada. A pesar del tamaño de este documento, una comisión de especialistas independientes hizo una evaluación alternativa del EIA⁶. La comisión evidenció la falta de investigaciones fundamentales y presentó un conjunto de preocupaciones y cuestionamientos que el EIA no resuelve y que eran esenciales para decidir si el megaproyecto es viable en materia social, ambiental y financiera.

Sin embargo, esos cuestionamientos no fueron llevados en consideración por el órgano de medio ambiente (Instituto Brasileño de Medio Ambiente -IBAMA) cuando de su decisión acerca de la licencia⁷. Peor. **Bajo presión de los altos círculos de poder del gobierno nacional**, la directoría del IBAMA ni siquiera llevó en consideración las preocupaciones de los mismos técnicos del órgano, responsables por el análisis del estudio de impacto ambiental, que indicaban para problemas de gran magnitud en los estudios y en los impactos y que, si fueran analizados en serio, podrían resultar en la inviabilidad socioambiental de la obra. En ese sentido, en el **01 de febrero de 2010** fue anunciada la Licencia Previa Ambiental (LP n° 342/2010), sin que muchos de los problemas hayan sido resueltos, ni siquiera conocidos. La mencionada licencia constituye el paso previo a la subasta pública que permita la concesión de la misma a empresas privadas para la construcción y operación de la represa.

⁵ Las Reservas Extractivistas, llamadas de RESEX, son un tipo de Unidades de Conservación creadas en la legislación brasileña para uso sustentable de comunidades tradicionales dedicadas principalmente a extracción de los frutos no maderables del bosque (ley 9.985 de 2000. Art.18).

⁶ Panel de Especialistas, Análisis Crítico del Estudio de Impacto Ambiental del Complejo Hidroeléctrico de Belo Monte.

⁷ *Infra*. III. Irregularidades en el proceso de licitación.

Importante destacar que, en la Nota Técnica 04/2010, firmada 2 días antes de la emisión de la licencia, el equipo técnico del IBAMA afirma, expresamente, que “**no hay elementos suficientes para atestar la viabilidad ambiental del proyecto**, hasta que sean equacionadas las peticiones apuntadas en las conclusiones del Parecer 06/2010. Y no eran peticiones sobre aspectos secundarios del proyecto o sus impactos, pero si sobre aspectos centrales de la obra.

II. Descripción de los hechos

A. La falta de Consulta a los Pueblos Indígenas y demás comunidades afectadas.

En el 2005 sin haberse efectuado la consulta a los Pueblos Indígenas afectados y sin tener conocimiento sobre de los impactos sociales y ambientales, el Congreso Nacional autorizó la propuesta de construcción del megaproyecto⁸. El hecho fue contestado ante la Suprema Corte Federal que no reconoció la violación del derecho de consulta en la toma de decisión legislativa sobre proyecto que impacta directamente algunos pueblos indígenas. Asimismo el procedimiento de autorización administrativa de la obra fue iniciado y ahora concluido.

Durante el mes de septiembre de 2009, el IBAMA, con el objetivo de cumplir formalmente uno de los requisitos necesarios para la autorización de la licencia ambiental, organizó cuatro audiencias públicas, en los municipios de Brasil Novo, Vitória do Xingu, Altamira e Belém. Las audiencias publicas no sustituyen la consulta pero son importante dialogos de carácter informativo que puede ayudar en futuras consultas.

Sin embargo, la falta de interés en cumplir el deber de información de las audiencias se evidencia en varios aspectos. En primer lugar, ninguna de ellas contó con intérpretes que tradujeran en lengua indígena las presentaciones las cuales además se realizaron en lenguaje técnico. En segundo lugar, las audiencias comenzaron a celebrarse el día 10 de septiembre de 2009, tan sólo 2 días después de se que colocaran a disposición del público la totalidad del EIA⁹, de los cuales tampoco existe una traducción en lengua de los pueblos indígenas afectados. Estos hechos impidieron cualquier tipo de participación informada y cualificada de la población. En tercer lugar, los residentes de las áreas que se verán directamente afectados por la represa, según el propio EIA, no tuvieron acceso a ninguna de las 4 audiencias. Por ejemplo, a la población que vive en los cruces de la carretera Transamazonica entre Altamira y Anapu, localizadas en la margen izquierda del río Xingu, no se le brindo ni transporte, ni hospedaje para asistir a la audiencia de Altamira, a pesar de

⁸ El Proyecto de Decreto Legislativo (PDC) n° 1.785/05, que autoriza la implantación de la Usina Hidrelétrica (UHE) de Belo Monte (PA), fue aprobado por la Cámara de Diputados en el día 06 de julio de 2005. Comunidades locales atingidas no fueron oídas, conforme determina la Constitución Federal de Brasil, que afirma que el aprovechamiento de los recursos hídricos en Tierras Indígenas solo puede ser efectivado “con autorización del Congreso Nacional, oídas las comunidades afectadas”. Instituto Sociambiental, *Especial Belo Monte*, Cronología del Proyecto. <http://www.socioambiental.org/esp/bm/hist.asp>

⁹ Fue solamente en el día 8 de septiembre que los consultores entregaron los últimos estudios que hacían parte del EIA, correspondientes a los estudios etnoecológicos sobre la población indígena urbana afectada por la represa.

ser una parte de la población que más directamente va a sufrir los impactos de la construcción de los canales, los embalses y los canteros de construcción. De igual forma sucedió con los habitantes de la Volta Grande do Xingu y los habitantes de reservas extractivas que no tenían como participar de las audiencias realizadas en las ciudades. Efectivamente, las únicas personas que tuvieron una posibilidad de participar fueron los habitantes de los cascos urbanos donde se realizaron las audiencias.

Entre las varias ilegalidades relatadas se destacan la negativa del IBAMA a las veinte siete solicitudes para la realización de nuevas audiencias públicas que radicaron los líderes indígenas. Asimismo se suma el hecho de que IBAMA impidió la participación en las audiencias públicas del Ministerio Público Federal a pesar de que su presencia que está contemplada por ley. Fue tal el cúmulo de ilegalidades y arbitrariedades en las audiencias que el Ministerio Público se retiró formalmente de la audiencia realizada en la ciudad de Belén e instauró una acción judicial que piden la declaración de nulidad de las audiencias realizadas. Aunque sin el desenlace de esa demanda judicial, que justo podría destacar una irregularidad de suma importancia, la autorización final para la construcción de Belo Monte fue concedida en Febrero de 2010.

No hubo el debido procedimiento de consulta con las comunidades indígenas. En septiembre de 2009, FUNAI¹⁰ tuvo algunas reuniones en comunidades indígenas para tratar sobre Belo Monte. Según declaraciones de varios líderes indígenas y agentes del Ministerio Público Federal (MPF), funcionarios de la FUNAI afirmaron que las reuniones promovidas por esta institución no sustituían el deber de consulta a los Pueblos Indígenas. Todas las comunidades visitadas solicitaron consultas específicas en sus tierras. Sin embargo, en su concepto técnico la FUNAI (informe) señaló que *“considera haber cumplido con su papel institucional en el proceso de esclarecimiento y consulta en relación a las comunidades indígenas [...] en el desarrollo del proceso de licenciamiento, realizando para ello diversas asambleas en las aldeas¹¹”*.

Sólo el 5 de noviembre de 2009, gracias a una reunión promovida por organizaciones de la sociedad civil, los Pueblos Indígenas de la región conocieron el informe técnico de esta entidad. El informe técnico de FUNAI concluyó por la viabilidad del proyecto respecto a las cuestiones indígenas, mismo sin conocer a todos los impactos ni al derecho de consulta de los pueblos indígenas afectados. Así, para las comunidades de Arara da Volta Grande y Paquiçamba, ubicadas en la zona más afectada del megaproyecto, esta reunión constituyó la primera y única oportunidad para conocer el contenido de la información de FUNAI.

Por su parte los indígenas presentes en el II Encuentro de Pueblos de Cuenca Grande del río Xingu¹² fueron **unánimes en afirmar que no fueron escuchados por la FUNAI** y que no tuvieron la oportunidad de presentar sus dudas y cuestionamientos al megaproyecto.

Como se observa, ni las audiencias públicas promovidas por el IBAMA, ni la reunión en que participó la FUNAI, cumplieron con la finalidad de informar sobre los impactos sociales y ambientales del megaproyecto.

¹⁰ FUNAI (Fundação Nacional do Índio)

¹¹ FUNAI, Concepto Técnico 21, del 30 de septiembre de 2009.

¹² Plataforma brasileña de derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales, Relatoría Nacional del Derecho al Medio Ambiente, Misión Xingu Vivo, pág. 41.

La falta de consulta previa y de los procesos de participación pública demuestra claras trasgresiones a las normas e principios internacionales de los derechos humanos, además de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Federal de Brasil. En primer lugar, el derecho de los Pueblos Indígenas a la consulta previa en casos de explotación de los recursos naturales dentro de su territorio ha sido establecido en la Constitución Federal (art. 231, par. 3º.)¹³. Igualmente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas claramente indica la obligación de realizar “consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.”¹⁴ Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha notado la obligación de contar con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas y tribales cuando un proyecto de desarrollo “puede tener un impacto profundo en los derechos de propiedad de los miembros del pueblo [interesado] a gran parte de su territorio”¹⁵. Debido a los impactos causados por el secamiento previsto en la porción de Volta Grande donde se encuentran los pueblos de las tierras indígenas Arara da Volta Grande y Paquiçamba, comunidades que han dependido en el río por miles de años, el consentimiento previo de éstas sería necesario y indispensable para la realización del proyecto.

Asimismo, y particularmente en casos donde se prevé la necesidad de desalojos de familias y comunidades, procesos adecuados de consulta y participación pública para cualquier población afectada es imprescindible, que sea indígena, ribereña o urbana. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos considera que “entre las garantías procesales que se deberían aplicar en el contexto de los desalojos forzosos figuran... una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas”¹⁶. Además, tanto las Directrices Completas para los Derechos Humanos en Relación con los Desplazamientos Basados en el Desarrollo de las Naciones Unidas, como los Principios Básicos sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo del Relator Especial sobre la Vivienda Adecuada, plantean la necesidad de realizar consultas con las personas a ser desplazadas, con información en la forma apropiada y la oportunidad de participar, impugnar decisiones y presentar alternativas¹⁷.

¹³ Constitución Federal de Brasil, artículo 231, § 3º - O aproveitamento dos recursos hídricos, incluídos os potenciais energéticos, a pesquisa e a lavra das riquezas minerais em terras indígenas só podem ser efetivados com autorização do Congresso Nacional, ouvidas as comunidades afetadas, ficando-lhes assegurada participação nos resultados da lavra, na forma da lei.

¹⁴ Naciones Unidas, Asamblea General, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, 7 de septiembre de 2007, A/61/L.67, Artículo 19.

¹⁵ Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka c. Suriname*, Sentencia de fondo, 28 de noviembre de 2007, Serie C No 172, párr. 137.

¹⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC), *Observación general N° 7. El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos*, Resolución No E/1998/22; véase también CIDH, *Informe sobre la Situación de los derechos Humanos en Ecuador*, OEA/Ser.L/V/II.96, Doc, 10, rev.1, Abril, 1997, cap. VII (“La participación pública en la toma de decisiones permite, a quienes tienen en juego sus intereses, expresar su opinión en los procesos que los afectan. La participación del público está vinculada al artículo 23 de la Convención Americana, donde se establece que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de ‘participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos’, así como al derecho de recibir y difundir información. ... si bien la acción ecológica requiere la participación de todos los sectores sociales, algunos, como las mujeres, los jóvenes, las minorías y los indígenas, no han podido participar directamente en dichos procesos por diversas razones históricas. Sería menester informar a los individuos afectados y oír su opinión respecto a las decisiones que los afectan”).

¹⁷ Comité de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, *Directrices completas para los derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el*

Sin embargo, la falta de acceso a las audiencias públicas y las irregularidades y ilegalidades con éstas, además de la falta de información difundida en una forma adecuada y accesible a la población afectada, y con insuficiente tiempo para formar críticas y contrapropuestas, es una clara violación de estos principios de consulta y participación pública.

Importa destacar que el Relator Especial sobre los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, sr. James Anaya, en su último informe sobre Brasil, publicado en 2009, resaltó que en el país falta un mecanismo adecuado de consulta con los pueblos afectados por importantes proyectos de desarrollo, como la construcción de estradas y presas, incluso actividades que ocurran fuera de áreas demarcadas como tierras indígenas pero que aún así afectan comunidades indígenas. El Relator menciona la falta de un procedimiento de consulta bien definido y cita específicamente los impactos del AHE Belo Monte sobre el medio ambiente y los pueblos indígenas, destacando la alegación de grupos indígenas y organizaciones sobre la falta de consulta a las comunidades indígenas afectadas¹⁸

B. En relación a la población afectada y el grave riesgo de violación de los derechos humanos

B.1. Los estudios de análisis ambiental subestiman la población afectada y no dan cuenta del impacto a los derechos humanos.

En el EIA la población y territorio impactado es clasificado en varias categorías que tienden a minimizar la dimensión real de los daños socioambientales. De esa forma, el EIA

desarrollo, U.N. Doc E/CN.4/Sub.2/1997/7 Anexo, 2 de julio de 1997, art. 16; Relator Especial sobre Vivienda Adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari, *Principios básicos y directrices sobre los despojos y el desplazamiento generados por el desarrollo*, U.N. Doc A/HRC/4/18 Anexo I, 5 de febrero de 2007, pár. 37.

¹⁸ Human Rights Council, **Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, James Anaya**, A/HRC/12/34/Add.2, 26 August 2009, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A.HRC.12.34.Add.2.pdf> **D. Large-scale development and mining projects**. 55. Further lacking has been an adequate mechanism of consultation with indigenous peoples affected by major development projects - such as the construction of highways and dams - and large-scale mining activities, including activities in areas outside demarcated indigenous lands but that nonetheless affect indigenous communities. According to numerous reports, with regard to many such projects consultations have not taken place directly with the affected indigenous peoples through their own representative institutions, prior to approval of the projects and with the objective of achieving informed consent, as required by ILO Convention 169 (art. 6) and the Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (arts. 19, 32.2). As noted above, the absence of an adequate consultation mechanism reflects a broader problem: the need for fully harmonizing Government policies, laws and initiatives for economic development with those to ensure the realization of the self-determination and related rights of indigenous peoples.(...) 57. Major infrastructure projects affecting, in the aggregate, thousands of indigenous peoples include the construction of dams on the Xingu, Tocantins, Madeira, Estreito, Tibagu, Juluena, Cotingo and Kuluene rivers, and the transposition of the São Francisco river. The Tucuruí Dam on the Toncantins River has caused the displacement of numerous indigenous families. The construction of the Belo Monte hydroelectric dam on the Xingu river is one of series of dams that were planned as part of the Complexo Hidrelétrico Xingu project, affecting at least 10 indigenous groups by the environmental changes caused by the dam. Faced with criticism about the impacts of the project on the environment and indigenous peoples, the Government reports that it has pledged not to pursue the project beyond the Belo Monte dam. Even so, indigenous groups and NGOs complain that the Belo Monte project is being carried out without adequate mitigation measures and consultations with the affected indigenous communities.

no habla de población afectada y sí de una clasificación del territorio que se divide en: **“área de influencia directa” (AID)**, **“área de influencia indirecta” (AII)** y **“área directamente afectada” (ADA)**. De esa forma, los impactos son considerados sobre el territorio (entendido este como el mero espacio físico, carente de significado social y cultural) y no sobre las personas y los procesos socio-culturales que las relacionan entre sí.

La ADA se limita a las zonas de las obras de ingeniería (presas, obras de construcción, caminos de acceso, basureros y áreas de inundación). Las otras áreas son definidas como "zonas de influencia", un término que también apunta a minimizar los impactos. En los estudios no se hace ninguna referencia a los criterios para definir cada una de las áreas clasificadas como de influencia directa e indirecta, señalando sólo el carácter de cercanía en relación a la planta y el depósito de la represa.

Esta división de áreas no tiene en cuenta los impactos acumulativos del proyecto, ignorando por ejemplo los impactos directos sobre pueblos indígenas y comunidades tradicionales que están fuera de la llamada AID. Así, por ejemplo, de las nueve (9) Tierras Indígenas (TIs) afectadas por el proyecto, sólo dos (2) están en la AID, las otras siete (7) TIs se encuentran en el área denominada de Influencia Indirecta, sin ningún tipo de justificación y desatendiendo el hecho de que existen evidentes cambios en la oferta ambiental de las 9 TIs como lo comprueban los propios estudios realizados por la empresa y el componente indígena que es el estudio de impacto sociocultural realizado por la institución indigenista del estado Brasileño, la FUNAI¹⁹.

Situaciones como la descrita se derivan del hecho de usar el concepto de "zona directamente afectada" (ADA) limitado a "las zonas afectadas por las inundaciones y la obra", lo que prácticamente niega cualquier impacto sobre la población por debajo del embalse, así como sobre otras comunidades de la región que también sufrirán, en diversos grados, los cambios en sus modos de vida como resultado directo de la construcción de Belo Monte.

La clasificación de territorios impactados por la obra subestima el tamaño de la superficie afectada reduciéndola a 516 km² que corresponde únicamente a los embalses, así como el cálculo del número de personas impactadas que se limita únicamente a 20.000 personas según los estudios oficiales. Los especialistas independientes afirman que al discutir el cálculo y la descripción de las consecuencias ambientales sería más honesto hacer referencia a un área de 1.522 km², como la área directamente afectada (ADA), y no sólo el área de los embalses.

El área real de afectación directa debe considerar como mínimo los humedales a lo largo del río arriba de la represa principal, las zonas de las obras de construcción de represas y diques, además de la región que sufrirá la drástica reducción del flujo de aguas abajo de la represa principal, representando un área de aproximadamente una $\frac{3}{4}$ parte de la Volta Grande.

El EIA también subestima la población afectada por la represa. En el estudio se utiliza el promedio de 3 personas "hogar de grupo" o de familia nuclear, cuando sabemos que en la práctica este promedio puede variar de 5 a 7 personas por hogar. Así por ejemplo, subestima la población que vive en las reservas extractivas en la región (Iriri Extractiva del Anfrísio

¹⁹ Puede ver la totalidad del estudio de impacto sociocultural del AHE Belo Monte sobre los pueblos indígenas de la región en el link: <http://www.ibama.gov.br/licenciamento/index.php>

Riozinho, Xingu y Verde Forever) afirmando que tan sólo viven 350 familias que viven en esas zonas, y sabemos que hay más de 11.700 personas que viven en estas áreas²⁰.

El EIA subestima los impactos a gran parte de los residentes de la Volta Grande do Xingu, que por vivir en aguas abajo del embalse, tienen un alto grado de dependencia del río para la alimentación, navegación, la energía, el comercio, las relaciones sociales, etc., y aun así están excluidos de la noción de la población afectada, lo que quiere decir que no están incluidos en los programas de compensación y mitigación de daños.

La subestimación de los impactos en el territorio y población también se evidencia en la minimización de los efectos sobre los pueblos indígenas de la región. Las tierras indígenas Arara y Paquiçamba, localizadas en el área de flujo reducido, donde el río prácticamente se secará, no están incluidas dentro del área directamente afectada y por lo tanto los pueblos indígenas allí localizados no aparecen contemplados como en los planes de mitigación y compensación de daños. La Tierra Indígena de Paquiçamba por ejemplo, quedara en el medio de las presas y diques en un lado y del caudal reducido del río por el otro y aun así está fuera del área considerada como directamente afectada porque no hace parte del área de los embalses.

Es evidente que estos nefastos impactos sobre los territorios y poblaciones indígenas no se limitan a las 2 Tierras Indígenas (Tis) identificadas por el EIA como parte de la "zona de influencia directa", sino que también se extienden a por lo menos otras 7 TIs localizadas en lo que el EIA como área de influencia indirecta que no hace parte de los cálculos de territorios y poblaciones contemplados en los planes de mitigación y compensación de daños, además de la TI Trancheira Bacajá que debe ser impactada aun que no haya sido objeto del EIA, como señala la propia FUNAI.

Del mismo modo, los indígenas que viven en las ciudades afectadas no tienen un tratamiento diferente de las otras personas de las ciudades, siendo que éstos tienen un sistema de relación con la ciudad y sus propiedades en ella totalmente diferente al del resto de la población urbana. La única referencia en el EIA a esta situación es que "estos indígenas (que viven en las veras del río Xingu) tendrán que ser reubicados a causa de la hidroeléctrica de Belo Monte" (pag: 57) pero **nada se dice con relación a cómo, donde y en que condiciones.**

Vale destacar que la Constitución de Brasil, en su artículo 231, par. 5º, prohíbe la remoción de grupos indígenas de sus tierras, excepto "ad referendum" del Congreso Nacional, en casos de catastrofes o epidemias que pongan en riesgo su población, o en el interés de la soberanía del País, después de deliberación del Congreso, garantizado en cualquier hipótesis, el retorno inmediato luego que cese el riesgo.

El hecho de desconocer los impactos directos sobre una mayor población indígena a aquella inicialmente identificada deriva en el desconocimiento y negación de derechos específicos que los pueblos indígenas tienen en la legislación nacional e internacional reconocida e incorporada por Brasil.

²⁰ Sobre estas poblaciones vea información completa en:
<http://www.socioambiental.org/noticias/nsa/detalhe?id=2333>

B.2. No hay certeza sobre las medidas de mitigación y compensación de impactos, ni sobre la población contemplada.

La posibilidad de implementar el AHE Belo Monte genera, para los pueblos de la región, grandes inseguridades. El río Xingu y sus afluentes son muy importantes para la población regional permitiendo el acceso a escuelas, centros de salud e intercambios comerciales. Con los cambios irreversibles derivados de la contención del río, los pueblos de la región tendrán sus formas de vida totalmente alteradas sin que en el EIA se incluyan todas las consecuencias de la existencia de la represa en la vida de las personas ni se expliciten los planes de mitigación y compensación que son posibles de prever y planear en conjunto con las comunidades impactadas.

En el EIA se indica entre los impactos de la construcción de Belo Monte el aumento de la presión sobre las tierras y territorios indígenas, que significa "presión sobre los recursos naturales", "aumento de la propagación de enfermedades de transmisión sexual y la mayor exposición de los pueblos indígenas con el alcoholismo, la prostitución y las drogas". Sin embargo, no se prevé ningún plan o programa de contención con relación a los declarados impactos negativos sobre la población indígena de toda la región.

Dos temas esenciales relativos a los impactos no son discutidos a profundidad en el EIA. El primero es el relativo a **los impactos del flujo migratorio** de personas por la construcción y funcionamiento de la represa, y el **segundo hace referencia a la población que será desplazada** tanto por la inundación de algunas áreas residenciales como por la seca de una parte del río en cuya vera moran varias familias que estarían igualmente obligadas a desplazarse por el cambio radical de las condiciones ambientales de sus residencias.

B.3. En relación al flujo migratorio que causará el megaproyecto de Belo Monte

La construcción del AHE Belo Monte **umentará la inmigración** para la región de la carretera Transamazónica, estimada en alrededor de 500 mil personas²¹, las cuales necesariamente van a sobre cargar el, ya inoperante, sistema regional de servicios público de salud, educación, saneamiento básico, seguridad pública, etc. Adicionalmente, el contingente migratorio va a potencializar aun más acerado conflicto agrario y la deforestación ilegal que ya hoy son serios problemas en la región y sobre los cuales no existe previsión ninguna en los planes de mitigación y compensación de impactos que evalúe integralmente el conflicto histórico por acceso a recursos naturales de la región²².

²¹ Dato que ya es considerado subestimado por la FUNAI debido a que el análisis de migración estimulada por el AHE Belo Monte no esta considerando el efecto acumulativo de otras mega obras en la región circundante que necesariamente van a aumentar la presión poblacional sobre las mismas áreas de Belo Monte como lo son las obras de pavimentación de la carretera Transamazonica, la construcción de la línea de transmisión eléctrica de 500 kv de la hidroeléctrica de Tucuruí a Juruparí y la pavimentación de la carretera BR 163. Todas obras de gran porte y aledañas a la localización de la represa de Belo Monte. Pag 22. Parecer Tecnico No 21 – Analisis de componente Indígena de Estudios de Impacto Ambiental. 30/09/2009.

<http://www.ibama.gov.br/licenciamento/index.php>

²² Las lagunas en la identificación y evaluación de impactos relativos a la presión poblacional derivada del aumento de densidad en la región son tan evidentes que la propia FUNAI, siendo un órgano del gobierno federal, declara en sus estudios la presencia de esas graves lagunas en el EIA. Advirtiendo que los más graves impactos para los pueblos indígenas y para toda la región se derivan del aumento desproporcionado de la población urbana en un área de escasos y amenazados recursos naturales. Pag 24 Parecer Técnico No 21 – Análisis de componente Indígena de Estudios de Impacto Ambiental. 30/09/2009.

<http://www.ibama.gov.br/licenciamento/index.php>

Según o EIA, 18.700 empleos directos se crearán en el pico de la obra (3 años), pero después de diez años continuarán existiendo únicamente 700 empleos vinculados al AHE Belo Monte. Esta masa de "migrantes" desempleados (18.000) y sus familias (unos 92.000) añadido a los desempleados que ya están disponibles en la región de Altamira y los municipios vecinos no sólo impondrá una fuerte presión sobre los escasos recursos naturales de la región sino que también potenciará los conflictos sociales y de seguridad pública existentes en estos municipios.

Con una migración de las dimensiones calculadas por la obra de la represa no es difícil predecir el consecuente aumento de la invasión y ocupación ilegal de tierras en las áreas protegidas de la región así como el aumento de la tala ilegal de madera y la presión sobre la explotación de recursos pesqueros y minerales, sin adecuadas medidas de mitigación lo que coloca en serio peligro la integridad del corredor de áreas protegidas que viene consolidándose en la región desde hace 20 años²³.

B.4. En relación al desplazamiento forzado de la población.

Sobre los **desplazamientos y desalojos residenciales** los estudios de impacto ambiental son aún más ambiguos e imprecisos. Los residentes de los ríos aledaños y arroyos de Altamira, que obligatoriamente deben moverse con el llenado del embalse no saben dónde van a ser reubicados, ni en qué condiciones (distancia, transporte, proximidad de escuelas, puestos de salud, etc.). Por otra parte, la ocupación de los arroyos y ríos menores cerca de la ciudad se hizo en su gran mayoría de forma ilegal y muchos de los residentes en estas áreas no tienen título de propiedad de las casas donde viven. Por lo tanto, esta población evidentemente impactada por la obra está muy preocupada con relación a sus derechos a una compensación justa y a participar de los planes de mitigación. Sin embargo, nada sobre esta situación se menciona con precisión por el EIA.

De hecho en el EIA se excluyen barrios enteros de la ciudad de Altamira que se encuentran en la situación anteriormente descrita, como lo son los barrios de Aparecida, Buena Esperanza, Alberto Soares y Jardín Independencia II, cuyas calles serán inundadas por la represa. Es tan alto el nivel de desinformación e incerteza con relación a los impactos sobre esta población que muchos de los residentes en estos barrios no creen que sus calles serán inundadas y que tendrán que salir de sus casas.

En el área urbana, así como en las zonas rurales de los municipio de Altamira, Vitória do Xingu y Brasil Novo, no se sabe a donde serán reubicadas las personas que deben ser removidas de sus casas. Tampoco se sabe si las condiciones de los lugares de reasentamiento serán equivalentes a las condiciones en las cuales viven actualmente tales como distancia de los centros urbanos, productividad de la tierra, transporte, abastecimiento energético, saneamiento básico, etc. Adicionalmente, se desconoce si los ocupantes ilegales, que no tienen el título de sus hogares y bienes, estarán cubiertos por los programas de compensación y reasentamiento. Y finalmente, nada se sabe sobre el valor de los bienes inmuebles y mejoras que serán reconocidos durante la indemnización y el reasentamiento.

²³ Para ver histórico de conflictos por tierras y recursos naturales en la región ver: <http://www.socioambiental.org/esp/BR163>

A pesar de que en el EIA se afirman que están previstos 14 planes, 53 programas y 58 proyectos de mitigación socioambiental en conjunto con la obra, no se establecen ni los valores que serían invertidos, ni los responsables de llevar a cabo dichas acciones, así como las garantías de que efectivamente se harán, debido a que parte importante de ellas tendrían que ejecutarse mucho antes de comenzar las obras de la represa como por ejemplo la adecuación de la infraestructura de salud, educación y vivienda para el gran contingente de trabajadores y de nuevos migrantes para la región²⁴.

B.5. Impacto a la salud de las poblaciones afectadas por el megaproyecto.

Como lo hemos descrito el megaproyecto de Belo Monte causará drásticas y extensas alteraciones en el medio ambiente que afectarán gravemente el derecho a la salud y por ende el derecho a la vida de la población que habita en la región afectada. Al respecto, el mismo EIA prevé:

“Los principales impactos ambientales sobre la salud son: exacerbación, dispersión o introducción de enfermedades y afectación a la salud, principalmente, las enfermedades de transmisión hídrica, las transmitidas por vectores que proliferan en el agua y las predisuestas por la migración. Dentro de las enfermedades transmisibles se destacan la malaria, las leishmanioses tegumentar y visceral, fiebre amarilla y otras arboviroses, esquistosomose, filariosis, tuberculosis, hanseníase, infecciones y parásitos intestinales, hepatitis virales, fiebre tifoidea y otras salmonelosis, leptospirose, cólera, infección por HIV/ AIDS y otras enfermedades sexualmente transmisibles, etc.

Las enfermedades no transmisibles consecuencia de los impactos ambientales del proyecto hidroeléctrico son: intoxicaciones por mercurio, por cianobacterias, por agentes contaminantes y otros; plagas de mosquitos; accidentes y violencia como accidentes de trabajo y transporte, violencia domestica y de la delincuencia, desordenes psico-sociales como estrés, abuso del alcohol y drogas ilegales, además de embarazos de adolescentes.”²⁵

Al respecto los especialistas **Rosa Carmina de Sena COUTO** y **José Marcos da SILVA** describen en su informe²⁶ varios puntos que no fueron considerados en la elaboración del EIA y que a su juicio *“implican un riesgo excesivo en la salud de la población”*. Entre ellos señalan como grave la falta de análisis y documentos relativos a i) los efectos que sufrirá la salud en área definida por el EIA como sujeta a deterioración de la calidad del aire a causa de las emisiones de contaminantes; ii) ausencia de inventario sobre las sustancias químicas inherentes a la producción de energía eléctrica e identificación de los riesgos potenciales sobre la salud; iii) ausencia de calculo respecto a las fuentes de contaminación, *“el cual constituye un parámetro imprescindible en la elaboración de este tipo de estudios”*; iv) ausencia sobre el tratamiento de descontaminación hídrica; y v) ausencia de información en cuanto a la responsabilidad jurídica de la empresa en relación a accidentes de trabajo.

²⁴ El Volumen 33 del EIA está totalmente dedicado a los planes, programas y proyectos de mitigación, compensación e indemnización. Ver en el link: <http://www.ibama.gov.br/licenciamento/index.php>

²⁵ EIA, volumen 33, pagina 398.

²⁶ Panel de Especialistas, Análisis Crítico del Estudio de Impacto Ambiental del Complejo Hidroeléctrico de Belo Monte, Las cuestiones de Salud en el Estudio de Impacto Ambiental de Belo Monte, pág. 81 a 90.

Asimismo, cuestionan el programa de salud y seguridad contenido en el volumen 33 de EIA, en razón a que no presenta i) un sistema de acompañamiento de acciones y actividades del proyecto; ii) no sugiere las acciones de salud para el monitoreo de los riesgos identificados en la población trabajadora expuesta; iii) no se definió una metodología de acompañamiento de la población desde el inicio del EIA hasta la etapa de implementación; iv) no evidencia los impactos negativos sobre los sistemas municipales de salud de la región a pesar de los grandes niveles de migrantes que se proveen y del incremento de enfermedades vectoriales y de vinculación hídrica, provocadas por la introducción de la hidroeléctrica; v) no presenta un sistema de mitigación, financiado por la empresa ejecutante del proyecto, capaz de afrontar los riesgos y males que se causara, pues para ello se responsabiliza al sistema municipal de salud, el cual sufre problemas de financiamiento. Así se señala en el EIA,

“Las acciones de este Programa serán ejecutadas por la Secretarías de Salud de las Prefecturas Municipales de los cinco municipios, en convenio con el Emprendedor, que será responsable por la implementación de los NUVES, supervisará y fiscalizará todas las acciones. Después del quinto año de operación de la fábrica, las Prefecturas Municipales absolverán integralmente las acciones de los NUVES, todos los equipos, personal e insumos serán pasados para el municipio. Las Prefecturas deberán asumir el compromiso, que deberá ser expreso en el texto del convenio, de mantener todas las actividades de los NUVES, con el mismo nivel de intensidad y desempeño, y mantener un profesional de nivel superior en la coordinación”

Finalmente, los especialistas concluyen que *“es posible inferir que nuevos riesgos y nuevas dolencias capaces de causar la muerte aparecerán en las áreas de influencia alterando el perfil de morbilidad de la población.”*

B.6. Afectación de la seguridad alimentaria de la población

El mega proyecto de Belo Monte prevé la reducción del nivel de agua del río Xingu, en el área denominada Volta Grande, en consecuencia las condiciones ecológicas del lugar se modificarán drásticamente lo cual afectará el bosque y la reproducción de peces y tortugas. Adicionalmente, la enorme cantidad de tierra que será extraída y el material de construcción contaminarán el río determinando la pérdida de la ictiofauna. Estas circunstancias necesariamente perjudicarán la seguridad alimentaria e hídrica de las poblaciones que viven en la región y en particular de los Pueblos Indígenas.

C. Ilegalidades en el proceso de licitación.

C.1. Breve explicación del proceso de licenciamiento

Todas las obras o emprendimientos que ocasionen impactos ambientales y/o sociales deben ser precedidos de una autorización, una licencia del poder público, ante el cumplimiento de algunas condiciones legales, para garantizar la protección del medio ambiente y de la comunidad. Las licencias posibilitan el control del emprendimiento potencialmente causador de degradación al medio ambiente e impactos sociales negativos.

La legislación brasileña establece 3 tipos de licencias²⁷: (a) la Licencia Prévia – concedida en la fase preliminar de planificación de la actividad, aprobando su ubicación y concepción, atestando la viabilidad ambiental y estableciendo los requisitos básico y condicionantes a ser atendidos en las otras etapas del emprendimiento; (b) Licencia de Instalación – garantizando la instalación del emprendimiento de acuerdo con las especificaciones de los planes y programas aprobados, incluyendo medidas de control ambiental y condicionantes de la ejecución de la obra o actividad; (c) Licencia de Operación – posibilita la operación de la actividad o emprendimiento después de la verificación del efectivo cumplimiento de lo que figura en las licencias previas y de instalación, y con las medidas de control ambiental y condicionantes determinados para la etapa específica de la operación del emprendimiento.

C.2. La licencia ambiental previa concedida bajo presión política

La concesión de la licencia ambiental previa se vio antecedida de una fuerte presión política de parte del alto gobierno nacional y de algunos sectores económicos. En diversas oportunidades, el Ministro de Medio Ambiente, de Minas y Energía anunció previa y extraoficialmente a los medios de comunicación el otorgamiento de dicha licencia por parte del IBAMA. Al tiempo, autoridades del sector energético (EPE e ANEEL²⁸) comunicaron la realización de los términos de referencia del megaproyecto, sin tener certeza de la aprobación de este requisito.

Resultado de esta indebida presión, el 1 de diciembre de 2009 se divulgó la dimisión del director encargado del proceso de licencia previa, Sebastião Custódio Pires y del coordinador de Infraestructura de Energía, Leozildo Benjamín, estos importantes miembros del IBAMA eran los responsables del proceso de licencia ambiental de estas obras. El señor Benjamim confirmó la presión existente y declaró *“el proceso de licitación de Belo Monte es muy complejo y se quiere que la licencia salga fácilmente, van haber problemas, va haber gente presa”*²⁹.

Técnicos del IBAMA afirmaron que en vista del plazo estipulado por la Presidencia no pudieron profundizar en diversos análisis como los referentes a cuestiones indígenas y audiencias públicas. También afirmaron que los estudios presentados no contienen información sobre el mantenimiento de la biodiversidad, la navegabilidad y las condiciones de vida de las poblaciones ubicadas en la región donde se prevé una reducción del río. Igualmente, los impactos de la migración no fueron dimensionados.

C.3. Hostigamiento y Amenazas contra el Ministério Público Federal

Después que la licencia previa fue concedida por el IBAMA, miembros del Ministerio Público Federal – que acompañan hace 13 años el debate sobre el proyecto de la represa Belo Monte - aseveraron que cuestionarían la licencia delante del Poder Judicial. Los procuradores federales del estado de Pará afirmaron que todas las fases de la licencia serán acompañadas y levantarán la posibilidad de iniciar un proceso judicial cuestionando todas las contradicciones de los fallos del IBAMA y la autorización de la Licencia Prévia.

²⁷ Decreto 99.274, de 1990 y Resolución n. 237 del Consejo Nacional del Medio Ambiente.

²⁸ Empresa de Investigaciones de Energía, Agencia Nacional de Energía Eléctrica.

²⁹ Periódico “Folha de São Paulo”, 3 de diciembre de 2009.

En respuesta a esas manifestaciones del Ministério Público Federal, la Abogacía General de la Unión (en adelante AGU) amenazó procesar los procuradores federales que impidan la construcción de la represa AHE de Belo Monte. Por medio de una nota pública, la AGU afirmó que “no dudaran en instaurar acciones de improbidad administrativa en nombre de la Unión contra los miembros del Ministerio Público que violando sus deberes legales, eventualmente abusaran de sus prerrogativas por medio de acciones sin fundamento, destinadas exclusivamente a impedir la consecución de políticas públicas relevantes para el país”³⁰.

Ubiratan Cazetta, procurador de la República que trabaja directamente en la cuestión de la AHE de Belo Monte señaló que el debate sobre esta tiene que ser “traducido de forma verdadera” para la sociedad. Según él, “se trata de un proceso muy marcado por informaciones a medias. El marketing oficial del gobierno no dice que la represa sólo producirá 11 mil megawatts en una pequeña parte del año y que la media será de 4 mil megawatts”³¹.

El procurador general de la República, jefe del Ministerio Público Federal, reaccionó a las amenazas, afirmando que el acto de la AGU tuvo un *fin intimidatorio*. Según Gurgel, “el Ministerio Público continuará actuando siempre que considere que haya ilegalidades a ser corregidas. El Ministerio Público ha actuado cumpliendo no la voluntad personal del procurador-general de la República o de un fiscal si no la voluntad de la ley”³²

El Ministério Público Federal tiene la atribución constitucional de defender la orden jurídica, el régimen democrático y los intereses sociales e individuales indisponibles (art.127, CF/88). Es por eso que el Ministério Público Federal hace más de 10 años trabaja en el caso de Belo Monte, para monitorar y denunciar las violaciones de derechos ocurridas en el proceso.

Algunas organizaciones de la sociedad civil que subscreven ese informe, recientemente, presentaron solicitud formal para que el Ministerio Público Federal actúe ante las disparidades y contradicciones de la fundamentación técnica del IBAMA y la decisión política y no fundamentada de conceder la Licencia Previa

C.4. En cuanto al informe (concepto) técnico de la FUNAI

Según el informe (concepto técnico) de la FUNAI, rendido el 30 de septiembre de 2009, el EIA no dimensionó correctamente todos los impactos sociales de los cuales serán objeto los pueblos indígenas de la región, ni presentó propuestas concretas de cómo evitarlos o disminuirlos. A pesar de lo anterior, la FUNAI contradictoriamente concluyó la viabilidad del proyecto bajo el cumplimiento de determinadas condiciones, entre las cuales:

-Que se defina un flujo mínimo (“hidrograma ecológico”, cuya definición no está detallada en el EIA) en el sector del río Xingu situado entre el embalse y la casa de

³⁰ Nota Pública. Advocacia Geral da União, 03 de fevereiro de 2010. Disponível em http://www.agu.gov.br/Sistemas/Site/TemplateImagemTextoThumb.aspx?idConteudo=124851&id_site=3

³¹ “Ministério Público rebate ameaça da AGU e diz que tem elementos para questionar Belo Monte” – Agência Brasil, 04 de fevereiro de 2010. Disponível em <http://www.amazonia.org.br/noticias/noticia.cfm?id=344106>

³² “Advocacia Geral da União ameaça processar procuradores por causa de Belo Monte” Jornal O Estado de São Paulo, 04 de fevereiro de 2010.

maquinas que garantice la sobrevivencia de los peces y tortugas (quelonios), así como la navegabilidad de las embarcaciones de los pueblos indígenas que ahí viven

- Que sean presentados estudios sobre los impactos previstos en el río Bacajá, en cuyas márgenes vive el pueblo Xikrin;

-Que exista “*garantía de que los impactos causados por la presión antropica sobre las tierras indígenas serán debidamente controlados*”. Sin embargo, a todas luces es evidente que es imposible controlar la llegada y diseminación de los migrantes, estimado por el propio EIA en 96.000 personas. De igual manera el EIA no contempla acciones concretas para mitigar esos impactos, tampoco realiza su proyección en termino financieros, simplemente se limita a sugerir que “*medidas apropiadas deberán ser tomadas*”.

C.5. Caracterización de las empresas que apoyan este proceso

La construcción de la Usina Hidrelétrica de Belo Monte (AHE de Belo Monte) está en el centro de la disputa de los más grandes grupos económicos del país, formado incluso por corporaciones transnacionales: la mineradora Vale, Andrade Gutierrez Participações, Neoenergia Investimentos y Votorantim Energia formam el primer consórcio interesado; el segundo grupo concurrente es formado por las empresas Odebrecht y Camargo Correa. El gobierno federal también analiza la posibilidad de ingresar de ingresar em el emprendimiento, por médio de la empresa estatal Eletrobrás.

D. Amenazas sufridas por Defensores de Derechos Humanos que se oponem a la AHE Belo Monte

En el contexto descrito, personas y miembros de movimientos sociales, que buscan difundir a la sociedad las ilegalidades y irregularidades del proceso de licencia ambiental y las violaciones de derechos humanos, sociales y ambientales que la construcción de la represa podrá traer, han sido amenazadas de muerte.

D.1. Don Erwin Kräutler

""Muchas amenazas de muerte contra mi llegaron con Belo Monte, y por yo no estar de acuerdo contra de la represa”

Ejemplo de resistencia en la región es el Obispo de Xingu, Don Erwin Kräutler, que esta en la región hace 45 años, de los cuales 30 ha sido Obispo. Trabaja en la pastoral y en defensa de los derechos a la tierra, los derecho de las mujeres, de los niños y adolescentes, del medio ambiente, a la vivienda, de la población negra e indígena, de los habitantes riberiños, de los portadores de necesidades especiales y en contra de la violencia estatal.

En 1983, cuando Brasil aun se encontraba bajo la dictadura militar, Don Erwin fue detenido por la Policía Militar, mantenido preso y victima de lesiones corporales, en razón de su lucha por los derechos humanos. En 1987 sufrió una tentativa de homicidio cuando era presidente del Consejo Misionario Indigenista – CIMI-, a causa de su defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Sin embargo, fue a partir del año 2006 que las amenazas se intensificaron. En aquel año sufrió varias amenazas de muerte que resultaron en la implementación de protección policial las 24 horas del día. La primera amenaza ocurrió por un individuo que merodeo la iglesia durante la misa de conmemoración de sus 25 años como Obispo y que grito “*ese Obispo esta echando al saco a los demás. El esta obstruyendo la vida de la gente. Tengo dos balas para él*”. Otra amenaza le llegó a través de conocidos que escucharon a otras personas afirmar “*la situación esta mala y tenemos que matar al Obispo*”. En esa oportunidad Don Erwin se encontraba fuera del estado de Pará y antes de su regreso a Altamira fue organizado en la ciudad una gran manifestación por representantes del poder económico de la región - empresarios, terratenientes, madereros, el Perfecto y políticos- a favor de la construcción de Belo Monte e incitando a la violencia en contra de quines se opusieran, siendo Don Erwin señalado como un impedimento para el desarrollo de la ciudad.

Aun en este año 2006, el 4 de junio fue publicado en el periódico impreso de mayor circulación del estado de Pará – O Liberal- una noticia difamatoria cuyo titulo era “*Reaccionar es palabra de orden*”, la misma decía textualmente: “*personas como ese religioso deben ser eliminadas*”. En diciembre del mismo año, cuatro balas fueron encontradas en la banqueta de en frente del altar donde Don Erwin celebro la misa, en la ciudad de Gurupá.

Para contener la amenazas fue instaurada una denuncia en la Policía Civil de Altamira de n.º 2006.02317-2 y en la Policía Federal de n.º 001/007. Al respecto la justicia ha examinado dos cartas dirigidas a Don Erwin y escuchado algunos representantes del Consorcio Pro Belo Monte, en virtud de las declaraciones de carácter criminoso que se efectuaron en una manifestación realizada el 19 de junio de 2006.

A partir de ese año, diversos reportajes en periódicos impresos, sitios de internet y blogs comenzaron a publicar noticias difamando e instigando a la violencia en contra del Obispo. Se destaca nuevamente en el periódico “O Liberal”, en 2008, que el Obispo Don Erwin es llamado “Obispo PORRA LOUCA” acusándolo de defender a los indígenas por el incidente con el ingeniero de Eletrobás, en el cual este fue herido levemente en el brazo, durante el segundo encuentro Xingu Vivo Para Sempre. Este caso se encuentra en tramitación n.º 2008.2.044724-8 (2008.2.043471-6).

Fue nuevamente publicado en el periódico “O Liberal” en el año 2008, por el periodista João Augusto Rodrigues un reportaje titulado “Xingu”, en el imputa al Obispo de actividades violentas afirmando “los incitadores de esa violencia esta ligados a esa parroquia local”.

El desarrollo del procedimiento para la construcción de la represa ha generado un recrudecimiento de la difamaciones y amenazas contra el Obispo. Dos reportajes en 2009 acusan al Obispo de incitar a los indígenas para que reaccionara con el uso de la fuerza en contra del megaproyecto.

En agosto de 2009 incluso bajo protección judicial el Obispo recibió información de parte de sus conocidos acerca de nuevas amenazas, estos escucharon decir “mataron a la persona errada, debían haber matado a ese hombre Don Edwin pues el solo estorba y traba el desarrollo de Altamira”. El registro de esta amenaza fue hecho en la Delegación Civil de Altamira (Boletín de ocurrencia 00049/2009.002939-4).

Los medios de comunicación de la región son controlados por personas ligadas al Consorcio Pró Belo Monte. Uno de ellos es la revista Exclusiva que circula en el municipio de Altamira. En dicha revista en enero de 2010, el escritor Mário Alberto Ferreira Barbosa publicó un artículo en el que señaló *“algunos sinvergüenza, cuya profesión es contar y recontar mentiras y mitos, que a largo de los años ya fueron impetuosamente destruidos por fuerza de innumerables debates transparentes y democráticos (...). Belo Monte es incluso crucial para el futuro de Brasil”*.

Como se observa la movilización en contra del megaproyecto de Belo Monte y la promoción de los derechos humanos en la región especialmente en las poblaciones más vulnerables se traduce en difamaciones y amenazas a la vida de Don Erwin.

D.2. Antônia Melo

“Yo no salgo de casa, yo no ando [en la calle] con mis hijos públicamente”.

Antonia Melo vive en la ciudad de Altamira, región del Xingu, desde la década de 1950, ella y su familia se dedican a actividades agrícolas. Se formó como profesora trabajando en las escuelas rurales de la comunidad. Actualmente presta servicios a la Fundación Vivir, Producir y Preservar y es coordinadora del Movimiento de Mujeres del Campo y de la Ciudad y del Comité Xingu Vivo para Siempre.

Su principal bandera de movilización en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, de las mujeres, de los trabajadores rurales y ribereños y del medio ambiente, en particular destacamos su actuación por la preservación y defensa del río Xingu.

Las amenazas de las cuales ha sido víctima iniciaron en el año 2004, época en la que se movilizaron por la creación de la asociación RESEX Riozinho del Anfrizio de la Tierra del Medio.

Los terratenientes y testaferros, que tenían interés de invadir y los que ya habían invadido esa región, le mandaron un recado señalando “ella no quedará viva, pues es un estorbo a los intereses de los terratenientes de la región”. En el 2008 ya habiendo salido de la dirección de RESEX, el mismo grupo de terratenientes le volvió a mandar recados intimidatorios a través de terceros.

La señora **Antônia Melo** es una de las grandes líderes de la resistencia a Belo Monte así como del grupo del movimiento Xingu Vivo para Siempre. De su parte operarios de la empresa Camargo Correa ubicada en la región, han desafiado y hasta amenazando de muerte personas del movimiento. El año de 2009, un operario de la Camargo Corrêa abordó a la señora Melo de forma violenta y le dijo: “quiera o no Belo Monte va tener que salir”.

Es importante destacar que el grupo de terratenientes, testaferros, políticos y empresarios que actúan en la región Tierra del Medio son favorables a Bello Monte y forman parte de un consorcio Pro Bello Monte. Se trata del mismo grupo que realizó una gran manifestación contra el Obispo del Xingu Don Erwin por también resistir la construcción de la represa de Belo Monte

El consorcio Pro Bello Monte controla las empresas de comunicación de la región, televisión y radio. El programa de radio de la AM de João Mato Grosso, transmite diariamente palabras violentas y agresivas en su programa de radio. Repiten que el movimiento de mujeres: “son [mujeres] desocupadas que necesitan de hombre, que no que tiene que hacer y están impidiendo el desarrollo”.

En el inicio de 2008, la Agencia Brasileña de Inteligencia (ABIN), órgano vinculado a la Presidencia de la República, se presentó en las oficinas de la Fundación Vivir, Producir y Preservar, afirmando que estaba al servicio del gobierno brasileño. A partir de entonces declararon públicamente que estaban investigando hechos relacionados con el megaproyecto de Belo Monte. Sus visitas y llamadas a los teléfonos fijos y celulares fueron insistentes, en una de las llamadas insistieron comunicarse con la señora Melo afirmando que tenían una cita con ella, en otra anunciaron una nueva visita de parte de dos agentes. La señora Melo no se reunió con los agentes y la actuación de los agentes de ABIN fue denunciada ante el Ministerio Público Federal en Altamira y Brasilia. De lo anterior se puede concluir el animo intimidatorio de parte de los agentes del ABIN.

Las constantes arremetidas en contra de Antonia Melo y el Movimiento Xingu Vivo para Siempre por parte de grandes grupos económicos y del propio Estado son el resultado de la convergencia de intereses económicos y políticos de segmentos hegemónicos que tienen interés que el proyecto salga a cualquier costo.

III. Peticiones

En conclusión, las organizaciones y comunidades signatarias de este informe solicitan a los Señores Relatores que soliciten informaciones del Estado de Brasil sobre todos los hechos arriba descritos y que emitan una **acción urgente**, exhortando al Estado a:

- Que se realicen todos los estudios necesarios en cuento a los impactos del megaproyecto respecto a los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y ambientales de las poblaciones afectadas y a partir de ahí se reconsidere la viabilidad no sólo económica del proyecto si no social y ambiental;

- Asimismo que aplique la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además de todos los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Brasil, en particular adoptando medidas adecuadas para prevenir las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas; y efectuar la debida consulta para la cual se signa los parámetros de la establecidos en la Constitución Federal y el Convenio 169 de la OIT;

- Que se garantice la integridad física de los defensores de los derechos de los pueblos y grupos amenazados por la construcción de Belo Monte;

- De manera subsidiaria solicitamos que se revisen las condicionantes de la licencia previa de manera que se adecuen a las conclusiones, informaciones y conceptos técnicos que reconocen los significativos impactos socioambientales de la obra;

- Los signatarios de este informe evalúan que, considerando el tamaño y el alto impacto del Proyecto de AHE Belo Monte, sería de suma importancia que los Señores Relatores realizaran una **misión in loco** en la región.

Agradecemos toda la atención dispensada en la presente comunicación y nos colocamos a disposición para enviar más informaciones, caso sea necesario, a través del teléfono +55 21 2544 23 20; fax +55 21 2524 84 35; o via correo electrónico andressa@global.org.br

Atentamente,

Antonia Melo / Antonia Pereira Martins / Renata Soares Pinheiro / Ana Paula Souza
Movimento Xingu Vivo Para Sempre³³

Andressa Caldas / Sandra Carvalho / Luciana Garcia / Judy Caldas
Justiça Global (JG)

Roberta Amanajás / Marco Apolo Santana Leão
Sociedade Paraense de Defesa dos Direitos Humanos (SDDH)

Elcia Betânia Sousa Silva Paulo Machado Guimarães
Prelazia do Xingu Conselho Indigenista Missionário (CIMI)

Erika Magami Yamada / Raul da Silva Telles
Instituto Socioambiental (ISA)

³³ El Movimiento Xingu Vivo para Sempre (MXVPS) es formado por las siguientes organizaciones: Fundação Viver, Produzir e Preservar, Movimento de Mulheres Trabalhadoras de Altamira Campo e Cidade, Instituto Socioambiental, Associação das Mulheres Urbana e Rurais de Senador José Porfirio, Associação das Mulheres de Brasil Novo, Movimento de Mulheres de Medicilândia, Movimento de Mulheres de Uruará, Movimento de Mulheres do Campo e da Cidade de Placas, Movimento de Mulheres de Pacajá, Movimento de Mulheres de Anapu, Movimento de Mulheres de Rurópolis, Associação de Mulheres Agricultoras do setor Gonzaga, Associação das Mulheres do Assentamento Assurini, Prelazia do Xingu, Pastorais da Prelazia do Xingu-Comissão Justiça e Paz, Pastoral da Juventude ,CPT- Xingu, CIMI- Conselho Indigenista Missionário, Pastoral da Criança, Irmãs Franciscanas, Comitê em Defesa da Vida das Crianças Altamirenses, Associação Fundação Tocaia, Conselho Indígena de Altamira (COIA), Associação Indígena das Mulheres de Altamira (AIMA), Equipe Samaritana paróquia Imaculada Conceição, Congregação La Salle, Grupo de Trabalho Amazônico Regional Altamira, Associação Rádio comunitária de Altamira, Mutirão Pela Cidadania, Fundação Elza Marques, S.O.S Vida, SINTEPP-Sindicato dos Trabalhadores em Educação Pública do Pará sub-sede Altamira, Sindicato dos Trabalhadores Rurais, Associação Radio Comunitária de Vitória do Xingu, Associação de Cultura de Brasil Novo, Associação Rádio Comunitária de Medicilândia, Associação Rádio comunitária de Porto de Móz, Forum da Amazônia Oriental, SDDH-Núcleo Altamira, Associação dos moradores da Reserva Extrativista do Riozinho do Anfrísio, Associação dos moradores da Reserva Extrativista do Rio Iriri, Associação dos moradores da Reserva Extrativista do Xingu, Comité de Desenvolvimento Sustentável Porto de Moz, Sindicato dos Trabalhadores Rurais de Porto de Moz, Sindicato dos Trabalhadores Rurais de Vitória do Xingu, Associação dos Indígenas Moradores de Altamira, Associação dos Pilotos de Voadeiras e Barcos de Altamira, Movimento de Atingidos por Barragem, Centro de Formação do Movimento Negro Transamazônica, SOCALIFRA, Sindicato das Domésticas de Altamira e região, Associação dos Pequenos Produtores Rurais de Altamira e Região, Pastoral da Juventude Rural, Fórum Regional de Direitos Humanos Dorothy Stang, Sindicato dos Trabalhadores em Saúde no Estado do Pará sub sede Altamira, Associação Pró-moradia Parque Ipê, Associação dos Agricultores Ribeirinhos do Assentamento Itatá, Associação Casa Familiar de Altamira, Associação de Resistência Indígena Arara do Maia-ARIAN, Moradores do Bairro Açaizal, Escorpions

Astrid Puentes / Jacob Kopas
Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)

Christine Halvorson /Jonathan Taylor
Rainforest Foundation US

Otras organizaciones signatarias:

Rede Brasileira de Justiça Ambiental,,Fundo DEMA, FASE, IAMAS, IAGUA, FAOR, UNIPOP, APACC, CPT, MST, SINTSEP, DCE/UFPA, MLC, GMB/FMAP, UNIPOP, ABONG, CIMI, MANA-MANI, Comitê DOROTHY, Fundación TOCAIA, Cia. PAPO SHOW, MHF/NRP, Colectivo Jovem/REJUMA, MMCC-PA, RECID, AITESAMPA.